

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica escrito de fecha 25 de marzo de 2008, de comunicación de apertura de período de alegaciones, dirigido a don César Omar Domínguez Segura, con domicilio en Santander, calle San Martín del Pino, número 16, Bloque 18, piso 3º, puerta B (Cód. Postal: 39011), y al que le consta un domicilio comercial sito en esta misma ciudad, calle División Azul, número 8, piso bajo (Bar), del siguiente tenor literal:

“Esta Administración 39/04 va a proceder a tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según información a la que se ha tenido acceso, no realiza usted actividad alguna susceptible de Alta, y sin que se tenga conocimiento de datos que permitan constatar su actual situación respecto del Censo de Obligados Tributarios (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Así pues, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser parte interesada, se le comunica su derecho a realizar cuantas alegaciones estime convenientes para sus intereses, en plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, salvo que antes del vencimiento del plazo indicado manifieste, por escrito, su decisión de no efectuar alegación alguna, en cuyo caso se tendrá por realizado el trámite, procediendo esta Administración a dictar la Resolución correspondiente.”

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
08/5891

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de anulación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 14 de marzo de 2008, de comunicación de anulación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, dirigida a doña Tania García Álvarez, con domicilio en Santander, avenida de Cantabria, número 15 - chalet 89 (Código Postal: 39012) del siguiente tenor literal:

“Esta Administración de la Seguridad Social en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el artículo 3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, en revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero: Doña Tania García Álvarez, titular del Documento Nacional de identidad número 72.058.648 Q, y afiliada a la Seguridad Social con el número 391008999210, presentó solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el día 08.10.2003, para el ejercicio de la actividad de “Distribución de ropa laboral y Epis”, incluida en el epígrafe 51140 de la CNAE-93, dada su condición de titular de la totalidad de las participaciones de la mercantil «EPIS Y VESTUARIO LABORAL, S.L.U.».

Segundo: Con fecha 31 de julio de 2007, y mismos efectos, la señora García Álvarez solicita causar baja en el

citado Régimen Especial, haciendo constar en su solicitud, como causa del cese, “Propuesta de otro empleo”, aportando copia simple de la escritura número 1836, del protocolo del notario don Ángel Velasco Ballesteros, de cese y nombramiento de administradores. En ella figura como compareciente doña María Adela Álvarez Núñez, en calidad de administradora única de la mercantil anteriormente citada. Sin embargo, en el Otorga Segundo de dicho documento notarial se establece el sistema de administración solidaria, por tiempo indefinido, y se designan para dichos cargos a doña Tania García Álvarez y a doña María Adela Álvarez Núñez.

Por otra parte, la escritura en cuestión no ha sido presentada en el Registro Mercantil.

Tercero: Tramitada la baja solicitada por doña Tania García Álvarez, de forma cautelar, se constata que doña María Adela Álvarez Núñez no causa alta en el Régimen General (Trabajadores Asimilados, dado que no consta que tenga propiedad de participación alguna), por cuanto esta Administración envía notificación de las incidencias observadas a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos pertinentes.

Cuarto: El 13.125.2007 se recibe en esta Administración 39/04 informe de la citada Inspección, de referencia O.S. 39/1002895/07, en el que se deja constancia de:

1º) La imposibilidad de contactar con doña Tania García Álvarez, dado que ni por personación del funcionario de la Inspección, ni mediante citación vía correo certificado, ha sido posible su localización.

2º) Remitida citación a la administradora doña María - Adela Álvarez Núñez, la cual es recibida el 9 de noviembre de 2007, llegada la fecha y hora esta no acude a la citación, desconociéndose las causas de su incomparecencia.

Quinto: Con fecha 9 de enero de 2008 esta Administración se ha dirigido a doña Tania García Álvarez, mediante correo certificado y con acuse de recibo, para prevenirla de su intención de revisar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y comunicarle su derecho a realizar cuantas alegaciones al respecto estimare oportunas. La comunicación, tras dos intentos de entrega, es devuelta por los servicios de Correos con la anotación “Ausente”, y tras caducar en Lista de Correos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que establece que se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Segundo: Artículo 33.1 del Real Decreto anteriormente citado, según el cual es competente para reconocer el derecho a la afiliación, al alta o a la baja en la Seguridad Social la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de la misma en la provincia en la que radique el establecimiento del trabajador por cuenta propia o, en su defecto, en la que éste tenga su domicilio.

Tercero: Artículos 55 y 56 del mismo texto legal, que faculta a la Tesorería General de la Seguridad Social para revisar sus propios actos y establece el procedimiento de revisión de oficio, respectivamente.

Así pues, esta Administración 39/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

Revisar la situación de doña Tania García Álvarez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y proceder a la revocación de la resolución de baja de efectos 31 de julio de 2007, reponiendo a la citada en situación de alta, sin solución de continuidad, a partir del 1 de agosto de 2007, con obligación de pago de las correspondientes cuotas.

Frente a la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del RD 1.637/1995 y la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE del 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
08/5892

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Administración 39/04

Notificación de cambio de encuadramiento del Régimen Especial Agrario al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios dentro del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 21 de enero de 2008, sobre encuadramiento en aplicación de la Ley 18/2007 (baja en el Régimen Especial Agrario -Trabajadores por Cuenta Propia- y alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios dentro del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos), de don Manuel Francés Traspuesto, con domicilio en Santander, calle Juan de la Cosa, número 29, piso 6º, puerta Izquierda (Código Postal: 39004):

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el cambio de encuadramiento, pasando del Régimen Especial Agrario al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios dentro del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, del trabajador por cuenta propia don Manuel Francés Traspuesto, con número de afiliación 390054354511 y DNI 013758119-W con fecha de efectos de la baja en el Régimen Especial Agrario de 31 de diciembre de 2007 y alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios dentro del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 1 de enero del 2008, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2007 de 4 de julio (BOE del 5).

En consecuencia esta Dirección Provincial

RESUELVE

Dar de baja en el Régimen Especial Agrario -Trabajadores por Cuenta Propia- con fecha 31 de diciembre de 2007.

Dar alta de oficio en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios dentro del

Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 1 de enero de 2008.

Lo que se pone en su conocimiento informándole que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
08/5894

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Administración 39/04

Notificación de resolución desestimatoria de cambio de Mutua.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido/a en el domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 20 de diciembre de 2007, por la que se cursa resolución desestimatoria de cambio de Mutua a doña Cristina Moratino Errea, con domicilio en Santander, calle Castilla, número 14, piso 1º, letra A (Código Postal: 39002):

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a denegar la solicitud de cambio de entidad para la cobertura de la Incapacidad Temporal, prevista en los artículos 74 y 75 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, en relación con los artículos 46 y 47 del Reglamento General de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variación de Datos de Trabajadores, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, de la trabajadora doña Cristina Moratino Errea, con número de afiliación 390048192583 y DNI 013759995-S.

Incluido/a en el Régimen Especial por Cuenta Propia: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por la causa que se indica a continuación:

No reunir el requisito de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1 del Reglamento de Colaboración con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.993/1995, de 7 de diciembre.

Manteniéndose la cobertura del riesgo con la Mutua de AT y EP: 777 I.N.S.S.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
08/5896

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Administración 39/04

Notificación de resolución desestimatoria de cambio de Mutua.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posi-